

PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA

C-VSC-PARI-LA-0035

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ HACE SABER

Que dando cumplimiento al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área.

FIJACIÓN: 18 DE NOVIEMBRE DE 2024

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	16403	GTRI 000129	25/05/2012	PAR-I-0077	30/08/2012	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN



DIEGO FERNANDO LINARES ROZO

Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.



**SERVICIO GEOLÓGICO
COLOMBIANO**

República de Colombia

Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN GTRI No. 129

25 DE MAYO DE 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACION DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 16403

El Coordinador del Grupo de Trabajo Regional de Ibagué del Servicio Geológico Colombiano antes denominado, Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", en uso de sus facultades legales conferidas mediante Resolución N° D-546 del 18 de diciembre de 2007 de INGEOMINAS, los decretos 4131 y 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución No. 0012 del 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0227 del 05 de junio de 1995, la División Regional de Minas de Ibagué del Ministerio de Minas y Energía, otorgo al señor **ROGELIO SOTO ALDANA**, con cedula de ciudadanía No. 5.814.915 de Ibagué, la Licencia de Explotación No. **16403** para la explotación de un yacimiento de **ARENAS**, localizado en jurisdicción del Municipio de **ICONONZO**, Departamento del **TOLIMA**, por el término de diez (10) años, contados a partir del 14 de marzo de 1996 fecha en que se hizo la Inscripción en el Registro Minero Nacional.

En Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control realizada al área de la Licencia de Explotación No. 16403, el 29 de julio de 2010, se concluyo que la licencia de explotación en mención termino su vigencia el 14 de marzo de 2006 y en el área no se realizan labores mineras de explotación.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

En atención que la Licencia de Explotación No. **16403**, fue otorgada al señor **ROGELIO SOTO ALDANA**, con cedula de ciudadanía No. 5.814.915 de Ibagué, por el termino de diez (10) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se surtió el 14 de marzo de 1996, se observa que el título en mención se encuentra vencido. Razón por la cual se debe proceder a la TERMINACION.

En merito de lo expuesto el Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Ibagué del Servicio Geológico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar **TERMINADA** la Licencia de Explotación No.



GTRI No. 129

25 DE MAYO DE 2012

Por consiguiente, el señor **ROGELIO SOTO ALDANA**, debe suspender toda actividad minera dentro del área, so pena de incurrir en la conducta descrita en el Artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código penal).

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Trabajo de Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción de la **TERMINACIÓN**, en el Registro Minero Nacional y la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Licencia de Explotación **No. 16403**

ARTÍCULO TERCERO: Cumplido lo anterior por el Grupo de Atención al Minero, remítase copia de la misma a la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, igualmente a la Alcaldía de **ICONONZO**, Departamento del **TOLIMA**, para lo de sus competencias.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal al señor **ROGELIO SOTO ALDANA**, titular de la Licencia de Explotación No. 16403, de no ser posible la Notificación Personal súrtase por Edicto.

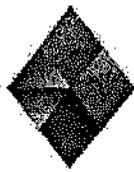
ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNÁN MURILLO ROJAS

Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Ibagué

Proyectó: Claudia Briceida Medina Morales
Abogada



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

193
**Prosperidad
para todos**

PAR-I. 0077

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Punto de Atención de la Regional Ibagué hace constar que Resolución **GTRI - 129** del 25 de mayo de 2012, proferida dentro del expediente N°. **16403** se notifico mediante edicto 057 fijado el día 16 de agosto de 2012 y desfijado el día 23 de agosto de 2012, al señor **ROGELIO SOTO ALDANA** quedando ejecutoriada y en firme el 30 de agosto de 2012. como quiera que contra dicha providencia no se interpuso recurso alguno quedando agotada la vía gubernativa.

Dada en Ibagué a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).


HERNAN MURILLO ROJAS

Coordinador

Eisy Sánchez C.